



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

A los 14 días del mes de mayo de 2026, siendo las 12:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-46930469-APN-DNCYFP#MEC (11/5/26) con Nota DAP N° 53/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 250/SCP-SEPyA/2026 (4/5/26), N° 255/ SCP-SEPyA/2026 (6/5/26) y N° 267/SCP-SEPyA/2026 (12/5/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (13/5/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-46461608-APN-DNCYFP#MEC (8/5/26) remitiendo Nota DAP N° 51/2026 NO-2026-46219986-APN-DAP#MEC con el Informe de Gestión de CITC 2025 (IF-2026-4621410-APN-DAP#MEC) y un informe complementario sobre el régimen de explotación (IF-2026-46208394-APN-DAP#MEC).
 - 1.3. Falta de explotación de CITC:
 - 1.3.1. EX-2025-144226055-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30046532- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013199-APN-SSRAYP#MEC (8/5/26) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 9/2026 sobre falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).
2. ESPECIES PELÁGICAS
 - 2.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota del Representante de la Provincia del Chubut



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

- (14/5/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.
- 2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (14/5/26) solicitando autorización para que la flota amarilla pueda realizar actividades de pesca de anchoíta en el AVPJM.
3. LANGOSTINO
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 42/2026 (12/5/26) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 32/2026: “Estimación de la captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 16 de abril al 10 de mayo de 2026”.
- 3.2. Captura de langostino en aguas nacionales.
- 3.3. Política pesquera de langostino.
4. CALAMAR
- 4.1. Política pesquera de calamar.
5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. EX-2026-28171272-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-46939288- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota DNYRP NO-2026-46897834 -APN-SSRAYP#MEC (11/5/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de RED CHAMBER S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO VÍRGENES (M.N. 024).
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz (29/4/26) referida al estado de situación de la propuesta de modificación de los derechos de exportación.
- 6.2. Oficio Judicial (ingresado 11/5/26) librado en Expte. CAF 3272/2025-.
- 6.3. Nota de la Fundación Agencia de Desarrollo (11/5/26) invitando al 2° Foro Portuario Marítimo “Promoviendo una agenda marítima portuaria orientada a la diversificación productiva y la eficiencia energética”.
- 6.4. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias Internacionales.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-46930469-APN-DNCYFP#MEC (11/5/26) con Nota DAP N° 53/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social:

- 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 250/SCP-SEPyA/2026 (4/5/26), N° 255/ SCP-SEPyA/2026 (6/5/26) y N° 267/SCP-SEPyA/2026 (12/5/26) con solicitud de asignación de**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es:

- 200 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445),
- 200 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 200 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747) y
- 200 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075).
- 100 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 01397), y
- 100 toneladas para el buque ALDEBARAN (M.N. 01741).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (13/5/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635) y
- 65 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Informe de Gestión de CITC: Nota DNCyFP NO-2026-46461608-APN-DNCYFP#MEC (8/5/26) remitiendo Nota DAP N° 51/2026 NO-2026-46219986-APN-DAP#MEC con el Informe de Gestión de CITC 2025 (IF-2026-4621410-APN-DAP#MEC) y un informe complementario sobre el régimen de explotación (IF-2026-46208394-APN-DAP#MEC).

Se reciben de la Autoridad de Aplicación, el Informe de Gestión de CITC del período anual 2025 y el informe complementario, para ser analizados por los miembros del CFP y se acuerda continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. EX-2025-144226055-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-30046532- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2026-30013199-APN-SSRAYP#MEC (8/5/26) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 9/2026 sobre falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).

Se reciben las actuaciones con el informe requerido en el Acta CFP N° 9/2026, y la presentación de la interesada sobre las reparaciones en el buque ANABELLA M (M.N. 0175). De las presentaciones de la interesada no surge con claridad cuál fue el período en el que el buque ANABELLA M (M.N. 0175) estuvo sujeto a reparaciones durante 2025.

En atención a lo expuesto, se decide devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Coordinación Institucional, a fin de que requiera a la interesada el cronograma con las tareas de reparación desarrolladas durante el período anual 2025 en el buque mencionado, y la totalidad de la documentación comercial y/o técnica referida a ellas.

2. ESPECIES PELÁGICAS

2.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota del Representante de la Provincia del Chubut (14/5/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 700 toneladas para el buque SIEMPRE DON OSCAR (M.N. 03312),
- 700 toneladas para el buque NUEVO MARIA ELENA (M.N. 03321),
- 700 toneladas para el buque FRANCO JOSE (M.N. 02984), y
- 700 toneladas para el buque NUEVO ANAVE (M.N. 03250).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de anchoíta requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2026. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (14/5/26) solicitando autorización para que la flota amarilla pueda realizar actividades de pesca de anchoíta en el AVPJM.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita autorización para que la flota fresquera desarrolle actividades de pesca de anchoíta en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM).

Al respecto, considerando que en las temporadas pasadas, ante una consulta similar, el INIDEP ha manifestado que no cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre especies pelágicas con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona mencionada, y que se han autorizado operatorias similares (Actas 14/2020, 24/2021, 27/2021, 30/2022 y 16/2023, 5/2024), se decide por unanimidad autorizar, durante el corriente período anual, la operatoria de la flota fresquera para la captura exclusiva de anchoíta en el AVPJM, entre los paralelos 42° y 44° de latitud Sur. La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

- con los fines de captura exclusiva de la especie.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dicha especie pueda ser corroborada.
 6. Establecer para el armador la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores provinciales disponibles.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3. LANGOSTINO

- 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 42/2026 (12/5/26) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 32/2026: “Estimación de la captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 16 de abril al 10 de mayo de 2026”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia que presenta la evolución de la captura incidental (*bycatch*) de merluza obtenida en la pesquería de langostino al norte y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), entre el 16 de abril y el 10 de mayo de 2026.

El informe presenta la evolución semanal de la relación entre las capturas de merluza y langostino (M/L), la captura de merluza por hora y el promedio por día por buque, y el porcentaje de juveniles (individuos con longitud total menor de 35 cm de LT) para cada período y subárea (SA). Los valores informados provienen de las SA 1 y 2 (RE 4161 y 4160), donde operó la flota observada, comenzando en la SA 1 y permaneciendo en la SA 2 hasta el 6/5 cuando la actividad se interrumpió por malas condiciones climáticas.

Los promedios observados en la relación M/L fueron de 0,05 en la primera semana (SA 1), 0,20 y 0,15 en la segunda semana (SA 1 y 2 respectivamente) y 0,13 en la tercera semana (SA 2). El *bycatch* acumulado de merluza entre el 16 de abril y el 10 de mayo fue de aproximadamente 217 toneladas, valor superior al registrado en el mismo período del año 2025.

3.2. **Captura de langostino en aguas nacionales.**

Considerando la proximidad de la fecha de inicio de la temporada de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del AVPJM, se decide por unanimidad:

- 1- Solicitar al INIDEP que elabore un plan de prospección de langostino en la zona para llevar adelante a partir del día 22 de mayo próximo, en similares condiciones a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

las dispuestas el año anterior, incluyendo en la misma dos subáreas del sector norte y dos subáreas del sector sur.

2- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que, a partir del plan y recomendaciones que envíe el Instituto, proceda a organizar la inscripción de los buques que participarán de la misma y el posterior sorteo aleatorio de buques y subáreas, comunicando tales acciones al CFP a fin de darlas a publicidad en la página web.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.3. Política pesquera de langostino.

La Autoridad de Aplicación informa que en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la pesquería de langostino que realizará el día de mañana, anunciará el inicio de la discusión de una propuesta para cuotificar la especie langostino, a la que serán convocados todos los actores que participan en la pesquería.

4. CALAMAR

4.1. Política pesquera de calamar.

La Autoridad de Aplicación informa que se encuentra elaborando una propuesta con los términos y condiciones de un llamado para incorporar buques poteros a la matrícula nacional.

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

5.1. EX-2026-28171272-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2026-46939288- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota DNYRP NO-2026-46897834 -APN-SSRAYP#MEC (11/5/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de RED CHAMBER S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO VÍRGENES (M.N. 024).

RED CHAMBER ARGENTINA S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (18/03/2026), en carácter de locataria y armadora, a fin de solicitar la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque pesquero CABO VIRGENES (M.N. 024).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con el informe sobre el cumplimiento de la normativa aplicable. De la declaración jurada surge que la entonces propietaria del buque solicitó el Permiso de Pesca de Gran Altura, el cual fue aprobado mediante el Acta CFP N° 28/2007, y que el buque no ha actuado bajo pabellón de terceros estados, propietarios y/o armadores.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

Se adjunta el Certificado de Matrícula (PNA) con el que acredita que se trata de un buque de pabellón nacional y se informa que el buque pesquero no cuenta con actuaciones sumariales pendientes. Asimismo, se agrega que la embarcación realizará operaciones en el área adyacente a la ZEE Argentina, y que las especies objetivo serán las contempladas en el permiso de pesca nacional (todas las especies con exclusión de langostino). Por último, presta conformidad el Comité de Administración de los bienes de la firma ALPESCA S.A., designado mediante Decreto N° 1.390/25, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Chubut.

Si bien el informe da cuenta del pago del arancel correspondiente, en el expediente remitido al CFP no obra el comprobante respectivo.

El caso se encuadra en los términos de la Resolución CFP N° 8/2004, que aprueba el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

De los términos del informe surge que la Provincia de Chubut se encuentra judicialmente autorizada para gestionar el permiso de pesca de que se trata, en virtud de la medida cautelar dispuesta en autos "PROVINCIA DEL CHUBUT C/ ESTADO NACIONAL S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA" – FCR 16558/2021, pese a no ser la titular del buque o de su permiso de pesca.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CABO VIRGENES (M.N. 024), hasta el 29/9/2027, sujeto a la previa verificación e incorporación al expediente del comprobante de pago del arancel, y a la vigencia del permiso de pesca emitido por la Autoridad de Aplicación nacional.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente a dicha autoridad, a sus efectos y para la posterior notificación a la interesada.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz (29/4/26) referida al estado de situación de la propuesta de modificación de los derechos de exportación.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y considerando que el tema planteado es competencia del Poder Ejecutivo Nacional, la Autoridad de Aplicación informa que se están realizando gestiones ante el Ministerio de Economía.

6.2. Oficio Judicial (ingresado 11/5/26) librado en Expte. CAF 3272/2025-.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2026

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita la remisión de copias de documentos, y se decide instruir al Asesor Letrado para que dé respuesta al mismo con dicha documentación.

6.3. Nota de la Fundación Agencia de Desarrollo (11/5/26) invitando al 2° Foro Portuario Marítimo “Promoviendo una agenda marítima portuaria orientada a la diversificación productiva y la eficiencia energética”.

Se toma conocimiento de la invitación recibida para participar en el 2° Foro Portuario Marítimo, que llevará a cabo los días 22 y 23 de mayo próximos en la ciudad de Caleta Olivia. El evento se presenta como un ámbito estratégico de articulación entre el sector público y privado, orientado a fortalecer el desarrollo productivo regional, promover nuevas oportunidades de inversión y potenciar la competitividad del entramado portuario-marítimo.

Al respecto, se acuerda que, en representación del CFP, concurrirá el Consejero Sergio Klimenko.

6.4. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias Internacionales.

Se informa a las empresas del sector pesquero que se encuentra abierta la inscripción para participar del pabellón nacional en la Feria de Productos del Mar Congelados CONXEMAR, que tendrá lugar del 6 al 8 de octubre, en la ciudad de Vigo, España.

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción se publicará en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 12 de junio, o hasta completar los espacios disponibles. Para consultas comunicarse por correo electrónico a marargentino@cfp.gob.ar

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 27 y jueves 28 de mayo de 2026 en su sede.